SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

PÓLIZA NÚMERO: 025S00509ACO

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MODELO MARKEL AHPA 202410 (SE ANEXA)

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Domicilio: CARRETERA DE SACRAMENTO, S/N
04120 ALMERIA

C.I.F. / N.I.F.: Q5450008G

ASEGURADO/S:

Grupo Asegurado: Descripción de Grupo Asegurado en Cláusula Libre.

Nº Asegurados: 25 personas

Actividad: Universidad de Almería. Comisión de Servicios para el Personal PDI/PAS.

II. CORREDOR DE SEGUROS.-

AON GIL Y CARVAJAL, S.A.

Domicilio: CALLE PUERTA DEL MAR, 20 PISO 2 ESC DCHA
29005

Teléfono: +34 952606251

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

MARKEL INSURANCE SE

III. ÁMBITO DE COBERTURA.-

Accidentes Laboral
Accidentes que sufran los asegurados mientras se encuentren en Comisión de Servicios, entendiéndose por Comisión de Servicios la realización de algún cometido que se le ordene al personal descrito como asegurados y que deban desempeñar fuera del lugar en el que presta ordinariamente su actividad. Ámbito Mundial.

IV. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 01 de abril de 2025 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de marzo de 2026 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato de Seguro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partes puedan, mediante un nuevo convenio contractual, acordar la renovación de todas o algunas de las coberturas contratadas por un nuevo periodo contractual.

V. COBERTURAS Y CAPITALES POR PERSONA.-

COBERTURAS	CAPITALES
Fallecimiento por Accidente Laboral	120.000,00 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)	120.000,00 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral	120.000,00 €
Gran Invalidez por Accidente Laboral	120.000,00 €
Asistencia Sanitaria en Centros concertados por Accidente Laboral	ILIMITADA
Asistencia Sanitaria en Centros de libre elección por Accidente Laboral	hasta 3.000,00 € (mediante reembolso de gastos)

Los capitales NO son acumulables

Cúmulo: 120.000,00 €

VI. PRIMA.-

PRIMA NETA:	461,33 €	por Asegurado
Prima Neta Anual:	11.533,37 €	
I.P.S. 8%	573,26 €	
R.C.C.S. 0,15%	17,30 €	
C.C.S.	9,00 €	
PRIMA TOTAL:	12.132,92 €	

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

MARKEL INSURANCE SE

La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- Cláusula adicional (Según texto adjunto)

- Cláusula adicional (2) (Según texto adjunto)

- Cláusula adicional (3) (Según texto adjunto)

- Vínculo a Pliegos (Según texto adjunto)

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 259C, Planta 34, 28046 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros, a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros y, a las compañías necesarias para la prestación del servicio. **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Puede oponerse a nuestros envíos informativos en cualquier momento, como también a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos, y se considera que el documento firmado con Firma Electrónica se ha firmado en relación con todas las hojas que conforman dicho documento.

Madrid, a 02 de abril de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

MARKEL INSURANCE SE

Cláusula adicional

COBERTURAS Y CAPITALES POR PERSONA.-

Se hace constar, que adicionalmente a las Coberturas y Capitales mencionados en el Apartado V, quedan incluidos los siguientes:

- Responsabilidad civil: 100.000,00 €
- Equipajes: Pérdidas materiales 1.500,00 €

En el caso de Asistencia sanitaria por accidente, se especifica:

En caso de accidente cubierto por la póliza y ocurrido en España o en el extranjero, el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física, hasta la cuantía máxima estipulada en el Apartado V.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

MARKEL INSURANCE SE

Cláusula adicional (2)

ASISTENCIA MÉDICA Y PERSONAL.-

- Gastos incurridos en el extranjero y derivados de una enfermedad sobrevenida o accidente ocurrido en el extranjero: Ilimitado

- Prolongación de estancia del asegurado por enfermedad o accidente: 150 €/día – máx 10 días

- Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos: Ilimitado

- Repatriación o transporte de fallecidos: Ilimitado

- Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización superior a 5 días: Ilimitado.

- Estancia del acompañante en caso de enfermedad o accidentes del asegurado: 150 €/día – máx 10 días

- Regreso de un asegurado por fallecimiento de un familiar: Ilimitado

Para estas garantías y servicios, es necesario contactar telefónicamente o vía mail con:

IRIS GLOBAL
Por Teléfono desde España: 91 572 43 43
Por Teléfono desde el Extranjero: (+34) 91 572 43 43
E-mail: Madrid_ops@mail.irisglobal.es

Siempre que contacte con nosotros indíquenos:
- Número de póliza y Nombre de la empresa.
- Nombre y Apellidos.
- Lugar donde se encuentra y Número de teléfono de contacto.
- Fechas de viaje y Descripción del problema que tiene planteado.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

MARKEL INSURANCE SE

Cláusula adicional (3)

FRANQUICIA APLICABLE A GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE.-

Las garantías de asistencia en viajes serán válidas únicamente una vez que supere la distancia de 30 Km. Esta franquicia NO será de aplicación para el trayecto desde o hasta el Aeropuerto/puerto/estación, así como la estancia en el mismo aunque no se haya superado la distancia indicada. En caso de desplazamiento en medio de transporte público, tampoco se aplicará el límite de distancia indicado, siempre que se pueda acreditar que el destino al que se dirige la persona asegurada en dicho transporte público sí superaría la distancia de 30 Km.

Limitación Temporal en Asistencia en Viaje:

Se considera viaje cualquier desplazamiento previsto por razón de la actividad formativa del Asegurado que se inicie durante el periodo de seguro y cuya duración no sea superior a 90 días.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

Vínculo a Pliegos

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, **"Pólizas de seguros - Lote 2: Póliza de accidentes del personal en comisión de servicios, Expdte.: 990.24"**, así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente, **prevalecerán dichos Pliegos.**

En caso de contradicción con las Condiciones Generales y Especiales, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares.

En cumplimiento de la ley 50/1980 de 8 de Octubre, de contrato de Seguro, el Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza, y acepta específicamente las cláusulas limitativas destacadas en las mismas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

MARKEL INSURANCE SE

Seguro Accidentes Colectivo

Documento de información sobre el producto de seguro

Markel Insurance SE, Sucursal en España
Regulada por BaFin en Alemania, y por DGSFP en España - Clave DGSFP: E0235

Producto: Póliza de Accidentes personales para Colectivos

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en la Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro de accidentes personales para todos aquellos asegurados que lo contraten. Este Seguro permite al cliente asegurar el pago de las indemnizaciones por todo hecho derivado de un accidente, ocurrido durante el periodo de vigencia del contrato, y cuyas consecuencias estén cubiertas por las garantías de dicha póliza.

¿Qué se asegura?

- ✓ Fallecimiento por Accidente Laboral (no incluye infarto de miocardio por acc.laboral)
- ✓ Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)
- ✓ Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral (sin baremo)
- ✓ Gran Invalidez por Accidente Laboral
- ✓ Asistencia Sanitaria en Centros concertados por Accidente Laboral
- ✓ Asistencia Sanitaria en Centros de libre elección por Accidente Laboral

Adicionalmente, usted podría disponer de garantías y/o servicios adicionales. Revise el contenido completo de la póliza.

Accidente: Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

La suma asegurada que cubre las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías contratadas.
Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

¿Qué no está asegurado?

Usted, salvo derogación expresa de la aseguradora, no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que podemos destacar, los siguientes:

- ✗ Hechos que no tengan la consideración de accidente según su definición (p.ej.: enfermedad).
- ✗ Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
- ✗ La participación de la persona asegurada en cualquier tipo de medio de transporte aéreo, exceptuando los realizados como pasajero de pago en vuelo comercial con licencia.
- ✗ Práctica profesional (incluido entrenamientos), o recibiendo remuneración, de cualquier deporte; así como en todo caso la práctica o participación en cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
- ✗ Participación activa en acciones delictivas, provocaciones, riñas (salvo que el Asegurado hubiese actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes) y duelos, carreras, apuestas o cualquier actuación/empresa arriesgada o temeraria, así como imprudencias o negligencias graves del Asegurado, declaradas así judicialmente.
- ✗ Accidentes ocurridos en regiones inexploradas, viajes que tengan carácter de exploración o en submarinos.
- ✗ Accidentes a causa de conflictos armados o guerra, aún cuando no haya sido declarada, terrorismo, rebeliones, revoluciones, invasión, insurrección, el uso de poder militar o usurpación de gobierno o de poder militar, motines, tumultos populares, terremotos, movimientos sísmicos, inundaciones, huracanes, maremotos, erupciones volcánicas y otros fenómenos de carácter extraordinario, sin perjuicio de que queden amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios, así como las lesiones provocadas, en forma directa o indirecta, por exposición o contaminación nuclear, radiactiva, química o biológica.
- ✗ Accidentes cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El límite de las cuantías económicas que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las personas que hayan sido consideradas no asegurables.

- La edad límite de cobertura se establece en los 70 años.
- Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.

¿Dónde estoy cubierto?

- ✔ En lo que respecta a las garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente, en todo el mundo, exceptuando aquellos países que se encuentren en situación de Conflicto Armado o Guerra Declarada.
- ✔ Otras Garantías/servicios contratados, cobertura en España.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar al asegurador:
  - La ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
  - La información detallada acerca del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
  - La modificación de sus datos personales.
  - Circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la percepción del contrato, o no lo habría celebrado o lo habría celebrado en condiciones más gravosas.
- Llevar a cabo las acciones razonables para prevenir y aminorar las consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer pago se deberá realizar al contratar el seguro y los sucesivos en la correspondiente fecha de finalización, con la periodicidad y el medio de pago acordado.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año. La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea por un año improrrogable.